CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el control del comercio y el marcado

SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONCESIÓN DE PERMISOS PARA LOS ESPECÍMENES CITES

1. Este documento ha sido presentado por Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea).

Antecedentes

- 2. En la Resolución Conf. 12.3 "Permisos y certificados" se establece el formato para los permisos de exportación e importación, los certificados de reexportación y los certificados preconvención, los certificados de origen y los certificados de cría en cautividad y reproducción artificial. Se establece asimismo la información mínima que deben contener tales documentos, así como los sistemas de numeración y los métodos de seguridad preferidos. Por último, se enumeran los códigos que se deben utilizar para identificar el origen de los especímenes en cuestión y la finalidad para la que están destinados.
- 3. En la actualidad se asume que todos los certificados estarán emitidos en formato de papel y acompañarán físicamente durante el transporte al espécimen concernido. Como tales, son el principal medio por el que los representantes de aduanas pueden verificar que el comercio de cualquier espécimen amparado por la CITES se ajusta a lo dispuesto en la Convención. Sin embargo, el volumen y la intensidad del comercio en especímenes de la CITES no cesa de aumentar y a los representantes de aduanas les resulta cada vez más difícil asegurarse de que todos los permisos están adecuadamente endosados. Además, los avances informáticos tienen por efecto que muchos solicitantes de documentos de la CITES sean reacios a aceptar que los trámites del papeleo dicten el ritmo al que se obtienen los documentos de la CITES y se procede al despacho de aduana.
- 4. Ya se han llevado a cabo las gestiones preliminares para permitir que las Partes de la CITES aprovechen las ventajas de los avances en la informática. Por ejemplo, en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP12) "Informes anuales y supervisión del comercio" se insta a las Partes a utilizar ordenadores para preparar los informes de la CITES y para comunicarse entre sí los avances en programas informáticos para la obtención de permisos y la presentación de informes sobre el comercio. En la Decisión 12.76 "Permisos y certificados CITES" también se indica a la Secretaría que estudie y evalúe la posibilidad de crear un sistema centralizado que permita el uso del sitio web de la CITES para verificar la validez de los permisos y los certificados emitidos por las Partes. Sin embargo, las consultas iniciales sugieren que, antes de empezar a trabajar en el desarrollo de dicho sistema, se hace necesario profundizar el análisis de lo que es deseable y lo que es factible dentro de la CITES.
- 5. En la Notificación a las Partes No. 2003/084, de 16 de diciembre de 2003, se pidió a las Partes que proporcionasen información sobre su experiencia en el uso de soporte lógico para emitir permisos y presentar informes sobre el comercio. Los resultados de esta encuesta fueron notificados en la 50ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, marzo de 2004) en el documento SC50 Inf. 15.
- 6. En la decisión 12.87 "Requisitos de presentación de informes" también se indica al Comité Permanente que revise los requisitos de presentación de informes bajo la Convención. El grupo de trabajo establecido para estudiar estas cuestiones consideró, entre otras cosas, las implicaciones del desarrollo tecnológico, tales como la emisión de permisos por medios electrónicos. Estudió asimismo

la conveniencia y la viabilidad de desarrollar un sistema de coordinación global para la emisión y el control de los permisos y certificados de la CITES. El grupo de trabajo notificó sus conclusiones durante la 50ª reunión del Comité Permanente y se aprobaron sus recomendaciones en el párrafo 25 del documento SC50 Doc. 26.2. Entre dichas recomendaciones, la más destacada fue la de dar instrucciones a la Secretaría, en consulta con el PNUMA-WCMC y las Partes interesadas, para que desarrolle y pruebe un soporte lógico simple y módulos basados en internet para la emisión de permisos y presentación de informes sobre el comercio, siempre que se pueda disponer de los fondos necesarios. En el caso de que se adopte en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, se otorgará a la Secretaría el mandato necesario para continuar investigando si es factible emitir permisos por vía electrónica.

Consideración

- 7. La mayoría de las Partes de la CITES tienen acceso a alguna forma de tecnología informática y el costo de la introducción del soporte lógico necesario no cesa de disminuir. El desarrollo de sistemas de tratamiento electrónico facilitaría de diversas maneras que las Partes aceleraran el proceso de presentación de informes y concesión de licencias de la CITES, a saber:
 - a) simplificando el proceso de concesión de licencias, al permitir que las solicitudes de permisos y certificados se tramiten a través de internet, lo que ahorraría tiempo y mejoraría el servicio a la clientela. Sería asimismo de gran ayuda para aquellos solicitantes que no pertenecen al mismo estado que la Autoridad Administrativa a la que se somete la solicitud;
 - b) mejorando la seguridad del proceso de obtención de licencias, al asegurar que la Autoridad Administrativa de la Parte importadora o exportadora recibe una copia electrónica autentificada de cualquier documentación, con independencia del solicitante;
 - asegurando un servicio más eficiente, al permitir que las Autoridades Administrativas emitan permisos directamente a los oficiales de aduanas y a las Autoridades Administrativas de otras Partes;
 - d) mejorando el servicio ofrecido a los solicitantes, al permitir la gestión electrónica de las solicitudes y de los permisos, lo que eliminaría la dependencia del servicio postal;
 - e) asegurando la observancia de la CITES, al permitir que las agencias de control procesen y distribuyan la información con mayor eficacia; y
 - f) mejorando la supervisión del comercio de la CITES, al favorecer la recopilación de los informes comerciales con mayor rapidez y eficiencia.

Conclusiones

- 8. La CITES confía en la cooperación activa de todas las Partes para lograr sus objetivos generales. Se da por hecho que no todas las Partes, o sus agencias de control y sus Autoridades Administrativas, dispondrán del mismo acceso a sistemas informáticos comunes ni operarán con el mismo grado de automatismo y apoyo informático. Por ello, se reconoce la necesidad de planificar un enfoque en fases sucesivas para la concesión de licencias por vía electrónica, con un proyecto de prueba (posiblemente sobre una base bilateral) como requisito para obtener información relevante sobre costos y beneficios. Esta información podría utilizarse luego para anunciar cualquier decisión futura sobre la puesta a punto de un sistema electrónico de concesión de licencias para su uso por las Partes en la CITES.
- 9. No hay duda de que el desarrollo de un sistema electrónico de concesión de licencias sería de una gran ayuda para la tramitación y el procesamiento de las solicitudes CITES, la emisión de permisos en un soporte ajeno al papel y la recopilación y divulgación de información sobre el comercio CITES. Permitiría que el comercio CITES fuera supervisado con mayor eficacia y los informes se recopilaran con mayor facilidad. También favorecería la observancia de la CITES, al mejorar el flujo de información entre las Partes.

- 10. No obstante, se reconoce que no todas las Partes serán capaces de aplicarlo con la misma celeridad y durante muchos años será necesario mantener un sistema de concesión de licencias paralelo en papel. Asimismo, se reconoce que para evitar confusiones y la adopción de sistemas incompatibles, las Partes tendrán que ponerse de acuerdo en un sistema común para el manejo y el intercambio de la información por vía electrónica. Esto no significa que las Partes deban adoptar sistemas idénticos de soporte físico y lógico, sino más bien que necesitarán ponerse de acuerdo en la manera de formatear, verificar e intercambiar la información a través de los medios electrónicos.
- 11. Por lo tanto, la Secretaría necesita proseguir el trabajo en curso y establecer una estrategia para formular recomendaciones sobre las directrices y fomento de capacidad para la utilización de sistemas electrónicos en el futuro.

Recomendación

12. En consecuencia, Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. En principio, la Secretaría está de acuerdo con muchas de las observaciones formuladas por Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea). La Secretaría formuló observaciones semejantes en anteriores reuniones del Comité Permanente y de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, la Secretaría estima que no dispone de los conocimientos especializados ni de los recursos para realizar investigaciones especializadas o preparar directrices sobre los sistemas informatizados a que se hace alusión en este documento.
- B. En consecuencia, acuerda que debe obtenerse financiación para poder realizar esta labor, pero estima que sería más adecuado contratar a consultores o al PNUMA-CMCM para que realicen las investigaciones y preparen las directrices. El Comité Permanente podría considerar los resultados obtenidos.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida a la Secretaría

- 13.xx Supeditado a la provisión de los fondos necesarios, la Secretaría debería:
 - a) informar a las Partes del trabajo realizado por el PNUMA-WCMC sobre el desarrollo de un soporte lógico sencillo para su uso en internet y formular recomendaciones sobre la base de la experiencia y de las pruebas realizadas por las Partes;
 - evaluar la experiencia de otros acuerdos o convenciones basados en la concesión de permisos, como la CCRVMA, en la utilización de sistemas electrónicos de emisión de permisos;
 - c) proporcionar orientación a las Partes sobre la medida en que puede ser factible el uso de sistemas informatizados para cumplir con sus obligaciones en el marco de la CITES y sobre la medida en que sería compatible con las obligaciones enunciadas en la Convención y en las resoluciones y decisiones conexas, y bajo la dirección del Comité Permanente; y
 - d) formular recomendaciones sobre una estrategia para diseñar normas, directrices y opciones de fomento de capacidad para utilizar sistemas electrónicos de concesión de permisos en el futuro;

Dirigida al Comité permanente

- 13.xx A tenor de la información proporcionada por la Secretaría, el Comité Permanente de la CITES debería:
 - a) aceptar y adoptar las directrices para el procesamiento y la tramitación electrónicos de los permisos e informes sobre el comercio de la CITES que garanticen el cumplimiento de los principios de coherencia y compatibilidad en la gestión del comercio internacional de especímenes CITES a través de los medios electrónicos; y
 - b) establecer un grupo de trabajo para que dirija el desarrollo de un sistema de concesión de permisos libre de papeleo que ofrezca un modelo que podría ser adoptado por todas las Partes en el futuro.